



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
(EL COLLAO)



**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE**

Nº 002105

1. Sumilla: CÁLCULO DEL DEVENGADO  
POR PREPARACION DE CLASES

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ICAVE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos) ROSENDA, APOMAYTA APOMAYTA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo PROFESORA DE AULA - IE N° 70317 - CHURO MAGUERA

01225003  
5. D.N.I.

10 012 25003  
6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

QUE MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO SE ME EXPIDA Ó  
REALICE EL CÁLCULO DEL DEVENGADO POR PREPARACION  
DE CLASES

9. Documentos que se adjuntan:

COPIA RESOLUCION

COPIA DNI

10. Lugar y Fecha: ICAVE 15 DE AGOSTO DEL 2024

11. Firma:

*[Handwritten Signature]*



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000576-2012-DUGELEC

Ilave, 27 ABR 2012

Visto, el expediente N° 09930, a través de la cual se alcanza copias certificadas de la sentencia, Resolución N° 12, Resolución N° 13 y Resolución N° 22, para su cumplimiento y fines pertinentes, ello en relación al Expediente N° 0195-2010-0-2101-JM-CA-03, seguido por Wilbert Enrique Rodríguez Lino en representación de Lucio Ccallo Ccallata y otros, referente a la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre la base del 30% de la REMUNERACION TOTAL, según Sentencia Judicial.



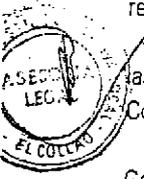
### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la SENTENCIA JUDICIAL signada en la Resolución N° 012 de fecha 17 de marzo del 2011 emitida por el Juzgado de Puno, por el cual emite FALLO Declarando FUNDADA la DEMANDA interpuesta por WILBERT ENRIQUE RODRIGUEZ LINO en representación de LUCIO CCALLO CCALLATA y otros, sobre Acción Contenciosa Administrativa, en contra de la Dirección Regional de Educación de Puno, Unidad de Gestión Educativa Local y el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, declarando NULA la Resolución Directoral N° 1457-2009-DREP y ORDENA que la entidad demandada disponga el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total o íntegra, tal conforme se ha establecido en la citada resolución judicial, en sustitución de lo percibido por el cálculo del 30% de la remuneración total permanente otorgada por la demandada, también ORDENA el pago de devengados el reintegro a favor de los demandantes del 30% de la remuneración total que les corresponde con la sola deducción de lo pagado de manera errada ascendente al 30% de la remuneración total permanente desde la fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 019-90-ED hasta la actualidad, debiendo la entidad demandada tener en cuenta las fechas exactas del vínculo laboral de cada uno de los demandantes en sus condiciones de docentes o auxiliares de educación, toda vez que cuenta con el acervo documentario respecto a cada uno de sus trabajadores;



Que, mediante hoja de envío pertinente se está haciendo conocer que se hace necesario realizar las acciones de coordinación con el Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Oficina de Presupuesto, necesarias para el pago de la bonificación especial por preparación de clases del 30% según lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, cuyas disposiciones son de estricto cumplimiento, a fin de que no se genere multas y/o formar cuaderno de multas y considerando que la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, por ser Unidad Ejecutora donde pertenecen los administrados, es competente para asumir los compromisos del personal de su jurisdicción, en tal sentido por Principio de Uniformidad y Legalidad de los actos administrativos, le corresponde se le reconozca los pagos y en estricto cumplimiento al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 24811 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



Que, estando a lo actuado por Dirección, Asesoría Legal y visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao; y

De conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 24029, Ley N° 25212, D.S. N° 019-90, Ley N° 27584, Ley N° 27444, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, R.S. N° 204-2002-ED, D.S. N° 015-90-ED, D.S. N° 051-91-PCM.

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el beneficio de la BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION hasta el 30% de la Remuneración Total íntegra, vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado a favor de los administrados, desde la fecha que les corresponde, conforme a la SENTENCIA JUDICIAL signada en la Resolución N° 012 de fecha 17 de marzo del 2011 emitida por el Juzgado de Puno, por el cual emite FALLO Declarando FUNDADA la DEMANDA interpuesta por

WILBERT ENRIQUE RODRIGUEZ LINO en representación de LUCIO CCALLO CCALLATA y otros, emitido por el Tercer Juzgado especializado en lo civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, que declara FUNDADA la DEMANDA y DECLARA la nulidad de la Resolución Directoral N° 1457-2009-DREP de fecha catorce de setiembre del 2009 y la Resolución Directoral N° 00625-2009-DUGELEC de fecha 06 de junio del 2009 y ORDENA a la demandada disponga el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total o íntegra, tal conforme se ha establecido en la citada resolución judicial, en sustitución de lo percibido por el cálculo del 30% de la remuneración total permanente otorgada por la demandada; y también ORDENA el pago de devengados el reintegro a favor de los demandantes del 30% de la Remuneración Total que les corresponde con la sola deducción de lo pagado de manera errada ascendente al 30% de la remuneración total permanente desde la fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 019-90-ED hasta la actualidad, debiendo la entidad demandada tener en cuenta las fechas exactas del vínculo laboral de cada uno de los demandantes en sus condiciones de docentes o auxiliares de Educación, toda vez que cuenta con el acervo documentario respecto a cada uno de sus trabajadores; los administrados se detallan en cuadro adjunto, y la atención será conforme a la Disponibilidad Presupuestal en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDA PARTE DE 44 ADMINISTRADOS DE UN TOTAL DE 170 ADMINISTRADOS  
CALCULO DE DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y MONTO MENSUAL**

N°	Apellidos y Nombres	Cálculo Devengado	Monto Mensual	N°	Apellidos y Nombres	Cálculo Devengado	Monto Mensual
101	ZIRENA RODRIGUEZ MARILUZ	44,775.41	342.25	124	ZAPATA VIDAL WENSESLAO SANTIAGO	57,146.08	374.13
102	FLORES SALAS FLAVIA DIONISIA	47,697.68	383.91	125	SUAQUITA MERCADO GROVER ALBERTO	49,735.21	393.70
103	MONTAÑEZ AGRAMONTE EDWARD JAIME	50,051.87	401.63	126	SANIZO VILLACA YOVVANA	39,124.97	386.44
104	FLORES CHAMBILLA VIRGINIA MARUJA	60,384.97	405.48	127	AGUILAR AGUILAR JAVIER	68,686.66	510.32
105	CALLER LAYME NESTOR	44,514.24	356.14	128	ARACCA DE AGUILAR TOMASA	55,481.06	370.39
106	PACORI MIRANDA DINA SANTUSA	63,534.57	447.45	129	CACERES ANASCO SONIA VICTORIA	59,342.57	383.16
107	MAQUERA CCALLO EDGAR	61,415.26	408.03	130	APAZA CCOPA ENEN ELISBAN	50,005.52	372.69
108	LAUREANO SOSA MARIA SALOME	62,357.72	431.38	131	ARPASI MAMANI URIEL	43,166.75	C.P.M.
109	TAPIA PACHECO URIEL SIMON	58,197.20	375.39	132	QUISPE APAZA VALERIO	65,469.42	442.76
110	MAMANI ATENCIO CONSTANTINO GERMAN	61,101.70	376.81	133	MIRANDA MENDEZ EDIHT BERTHA	60,311.23	369.09
111	RAMOS SIXTO PEDRO	62,404.58	429.02	134	AGUILAR ARACCA LOURDES	57,840.39	422.21
112	NAVARRO VELASQUEZ FRANCISCO ALEJANDRO	57,593.45	410.43	135	AZA TACCA MARIA CROSA	65,795.62	469.39
113	LUJANO RAMOS OSCAR	37,856.07	368.70	136	QUISPE AROCUTIPA MAXIMO	59,531.16	377.80
114	ESCOBEDO MANCILLA MARITZA	48,976.84	366.47	137	FLORES CHURA EVARISTO ALEJANDRO	58,303.17	379.81
115	CCALLI CHINO JORGE	33,019.23	424.32	138	MAQUERA CCALLO VICTOR RAUL	63,582.39	447.00
116	APOMAYTA APOMAYTA ROSENDA	35,937.43	374.99	139	CHOQUE CHILA MARIO	55,501.25	374.97
117	ARACA ALANOCA AMELIA	43,280.41	386.44	140	MACHACA MAMANI ROGELIO (FLORES DE MACHACA ALICIA)	60,730.14	Cesado (Viuda)
118	LUQUE ALLCA LUCY MARITZA	47,328.14	386.13	141	CARRERA CUTIPA ELIZABETH CAROLINA	57,821.72	372.39
119	MARCA CCALLO GERMAN ELOY	48,583.90	417.92	142	APAZA MAMANI HECTOR	61,553.10	380.58
120	NAVARRO HUACCA BERTHA	37,759.07	432.91	143	RAMOS MAMANI YOBANA	38,636.31	347.63
121	ARIAS SANTOS JAIME FREDY	42,195.93	387.87	144	APAZA CHAMBILLA LUIS OCTAVIO	57,057.00	364.22
122	MAMANI MUSAJA GLORIA	50,779.00	386.99				
123	DELGADO ZEA BEATRIZ	61,441.27	414.51				

Artículo 2°.- PRECISAR, que el pago del monto reconocido del Cálculo del Devengado y Monto Mensual se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de la normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en materia de ejecución presupuestaria, como también la asignación que otorga el Pliego - Gobierno Regional, de los presupuestos para el pago correspondiente de dicho beneficio.

Artículo 3º.- PRECISAR, que al administrado URIEL ARPASI MAMANI, solo se le está reconociendo los adeudos o Cálculo de Devengados ya que actualmente está en situación de docente incorporado a la Carrera Pública Magisterial dentro de los alcances de la Ley N° 29062.

Artículo 4º.- PRECISAR, que respecto al administrado ROGELIO MACHACA MAMANI, solo se le está reconociendo los adeudos o Cálculo de Devengados, por cuanto dicho servidor fue cesado por fallecimiento, quedando como beneficiaria su cónyuge doña ALICIA FLORES DE MACHACA.

Artículo 5º.- AFECTESE, el egreso a las Asignaciones correspondientes al Sector 001-PCM, Pliego 458 Gobierno Regional de Puno, U.E. N° 306, Función 047, Sub programas funcionales 0103, 0104, 0105, Actividades 1.430724, 1.000192, 1.000195, Ft. Fto. 00, Clasificador de Gastos 2.1.12.11 del Presupuesto Anual.

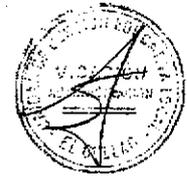
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

**FIRMADO ORIGINAL**

LIC. RENE CALISAYA MENESES  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.

Prof. Edgar Tito Chira  
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL-EL COLLAO



RCMDUGEL-EC  
FCA/AGA  
EMQ/AGI  
HMC/AL  
vchira/Proy. 170-04-12-101-144-SJ-FREP-CLAS



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO  
12/05/2015  
M. P. ESCOBAR  
UGEL-EL COLLAO



